

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0031-01, Sucesión de BLANCA CLARIVEL VIGOYA, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, (Rad. de origen No. 2014-0114).

Previo a resolver las alzadas propuestas en contra de la negativa a la prosperidad a la oposición a la entrega del único inmueble adjudicado en el proceso de sucesión de la referencia y acatando lo ilustrado en el inciso tercero del artículo 353 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se coloca en conocimiento de los interesados el escrito del recurso de queja (documento 34 del expediente digital de primera instancia) propuesto por los opositores ROGELIO CONEJO PALOMARES y ALEYDA SUAREZ BETANCOURTH y que fue allegado al a-quo digitalmente el 17 de noviembre de 2.021 a las 3:20 p.m.

Los intervinientes cuentan con el término de tres (3) días para manifestar lo estimen oportuno frente a la queja de marras.

2. Una vez culmine el término de marras, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente al recurso de queja propuesto.
3. Se advierte que una vez se decida el recurso de queja, se abordará la apelación concedida al opositor HERNANDO PACHON PALOMARES.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9b1deae27c1d645f69e3d3ecf52efa295ee347a536a1e9fc4c06861394151**

Documento generado en 29/03/2022 03:18:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**